

Guaranda mayo 13, 2021  
RCU - 008 – 2021 – 042

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 13 de mayo del 2021.**

**CUARTO PUNTO:** Análisis y Resolución del Cambio de la Escala Ocupacional de seis vacantes de Personal Académico Agregado a Personal Académico Auxiliar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [.....];

**QUE**, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 1.- “El Consejo Universitario convocará a concurso de merecimientos y oposición de la vacante o creación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad establecerá la necesidad del nombramiento y el organismo financiero de la institución certificará la existencia de la partida presupuestaria; sin este requisito no procederá la convocatoria”.

**QUE**, el Reglamento ibidem, en su artículo 18.- resultados finales del concurso.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, dentro de las 24 horas término subsiguientes a partir de la finalización del concurso, sumara los resultados obtenidos en las fases respectivas y enviará el informe al Rector para que presente el informe final al Consejo Universitario quien declarara triunfador a los concursantes que hubieren obtenido conforme este Reglamento el mayor puntaje, resultante de la sumatoria de las dos fases; Con un mínimo de setenta sobre cien (70/100).

**QUE**, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 19.- del nombramiento definitivo. - El Rector conferirá el nombramiento, en el plazo máximo de ocho días, como profesor auxiliar, agregado o principal a favor del ganador del concurso.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad de Bolívar, en el artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal r, Autorizar concursos públicos de méritos y oposición, nombrar comisiones o tribunales que cumplan dichos propósitos, aprobar los resultados; y autorizar la emisión de los nombramientos, en consideración al reglamento interno correspondiente.

**QUE**, el Lic. Gustavo Barragán Aucatoma, Analista de Nómina 1, remite el Informe de Subprocesos de nómina de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que recomienda sea tratado en Consejo Universitario la Aprobación y Autorización del Cambio de la Escala Ocupacional de las seis vacantes del Personal Académico Agregado a Personal Académico Auxiliar con la finalidad de continuar con el trámite de llenar las vacantes con los ganadores del concurso de méritos y oposición.

**QUE**, el Ing. Álvaro Paúl Solís Naranjo, Director de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, con Memorando Nro. UEB-DTH-2021-0563-M, de fecha 11 de mayo, 2021, solicita al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, la autorización de Consejo Universitario el cambio de la Escala Ocupacional de seis vacantes de Personal Académico Agregado a Personal Académico Auxiliar, de acuerdo a informe presentado por el Lic. Gustavo Barragán.

**RESUELVE: “APROBAR Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE LA ESCALA OCUPACIONAL DE SEIS VACANTES DE PERSONAL ACADÉMICO AGREGADO A PERSONAL ACADÉMICO AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZALEZ  
SECRETARÍA GENERAL**

